

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA





PROTOCOLO

VALORACION DE APOYO JUDICIAL
PARA LA TOMA DE DECISIONES



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: TRABAJO SOCIAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-TS-PT01</p>	
	<p>PROTOCOLO: VALORACION DE APOYO JUDICIAL PARA LA TOMA DE DECISIONES</p>	<p>VERSIÓN: 1</p>	

INTRODUCCIÓN

Los protocolos del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales (**CSSJJCF**), han sido diseñados como una herramienta de información y comunicación que permite que los usuarios internos (empleados adscritos al Centro) y externos (Despachos Judiciales y usuarios de Justicia), conozcan los lineamientos que reglamentan su operación.

Mediante el presente documento se pretende regular la realización de las valoraciones de apoyo de conformidad con la Ley 1996 de 2019 y Decreto 487 de 2022, y las diferentes actividades, horarios y documentos usados por el Centro de Servicios, con el fin de cumplir a cabalidad con la nueva función.

OBJETIVO

Determinar los lineamientos que regulan la valoración de apoyo judicial, propendiendo siempre por una excelente prestación del servicio, bajo principios de celeridad y transparencia.

MARCO LEGAL

Con la expedición de la Ley 1996 de 2019, se estableció un nuevo régimen en materia de capacidad legal. Esta Ley pretende generar un cambio de paradigma, dejando atrás la antigua figura de la "interdicción", y fomentando la participación de las personas con discapacidad, de tal forma que ahora se les permite tomar "sus decisiones, expresar su voluntad, preferencias", y "cumplir con sus obligaciones de manera autónoma", potenciando así su voluntad, haciendo uso de apoyos judiciales.

El artículo 33 de la Ley 1996 de 2019, consagra que la valoración de apoyos es obligatoria para el desarrollo de los procesos judiciales de adjudicación de apoyos; función que debe ser realizada por entidades públicas como, Defensorías, Personerías, Gobernaciones y Alcaldías, y entidades privadas.



Ahora bien, el Decreto 487 de 2022, reglamentó el servicio de valoraciones de apoyo, para las entidades, tanto públicas como privadas, pero hasta la fecha no cumplen con la obligación, manifestando que no cuentan con el personal para atender dicha función.

Palacio de justicia "Fanny González Franco"

Carrera 23 N° 21-48 Oficina. 108 Manizales, Caldas

e-mail: csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co



 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: TRABAJO SOCIAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-TS-PT01</p>	
	<p>PROTOCOLO: VALORACION DE APOYO JUDICIAL PARA LA TOMA DE DECISIONES</p>	<p>VERSIÓN: 1</p>	

De otro lado, la Corte Suprema de Justicia- Sala de Casación Civil, a través de la Sentencia STC4563-2022 del 20 de abril de 2022, manifestó que las Asistentes Sociales tienen las calidades suficientes para la elaboración de las valoraciones de apoyo.

Por lo anterior, este Centro de Servicios, con el fin de brindar un apoyo a los despachos judiciales y a las personas con discapacidad, con sujeción a los principios de dignidad y celeridad; realizará a través de las Asistentes Sociales las valoraciones de apoyo dentro de los procesos de adjudicación que tramitan los despachos judiciales, los cuales se realizarán de conformidad con los lineamientos emitidos por el Gobierno Nacional.



1. PROTOCOLO – VALORACIÓN DE APOYOS

1.1. TRÁMITE

1.1.1 SOLICITUD DE VALORACIÓN DE APOYO.

El Juzgado que requiera la realización de la valoración de apoyo, deberá solicitarla mediante el aplicativo del Centro de Servicios, a través del módulo de “Visita Social” con los datos de radicado, observaciones y, en caso de que aplique, la fecha de audiencia, para que sea repartida de manera aleatoria y equitativa entre las trabajadoras sociales adscritas al Centro de Servicios.

- ✓ La Asistente social a la que le sea asignada por reparto la solicitud de valoración, contará con un plazo de quince (15) días hábiles a partir del día siguiente de la solicitud, para realizar la valoración y entregar el informe final al despacho judicial.
- ✓ Una vez sea cargada al sistema la solicitud de valoración de apoyo, la Asistente Social deberá verificar antes de realizarla, lo siguiente: Si la persona con discapacidad necesita que la valoración de apoyo se lleve a cabo a través de algún medio tecnológico o requiere acompañamiento con intérpretes de señas y braille, o alguna otra, e indagar sobre la red de apoyo de la persona con discapacidad.
- ✓ En caso de que la persona tenga una discapacidad auditiva, se solicitará asistencia a la Oficina de Discapacidad de la Secretaria de Salud Pública de la Alcaldía de Manizales, con el fin de que brinde acompañamiento, para que las profesionales puedan realizar las valoraciones de apoyo, de conformidad con la Ley 1996 de 2019 y su Decreto 487 de 2022. La solicitud deberá elevarse ante el Coordinador, mínimo con 48 horas de anticipación, para que éste la remita a los correos electrónicos indicados para tal fin.
- ✓ Una vez se tenga respuesta positiva de la entidad, se procederá a realizar la valoración de apoyos y posteriormente, se procederá a la entrega del informe final al despacho judicial.

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: TRABAJO SOCIAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-TS-PT01</p>	
	<p>PROTOCOLO: VALORACION DE APOYO JUDICIAL PARA LA TOMA DE DECISIONES</p>	<p>VERSIÓN: 1</p>	

1.1.2 FORMATO DE VALORACIÓN DE APOYO.

El proceso de **valoración de apoyos** se realizará en el marco de lo establecido por el documento denominado "*Lineamientos y Protocolo Nacional para la Valoración de Apoyos*" emitido por el Gobierno Nacional en cumplimiento de la Ley 1996 de 2019, y en el Decreto 487 de 2022, que definen los propósitos orientadores de esta figura, las recomendaciones a tener en cuenta para su aplicación, y los aspectos que se esperan abordar a través de ella.

A raíz de lo anterior, el Centro de Servicios, en cumplimiento de tal protocolo, ha desarrollado los formatos de: "*Valoración de Apoyo para la Adjudicación de Apoyo Judicial*" y formato de "*Consentimiento informado para proceso de valoración de apoyos en toma de decisiones*", que constituyen una herramienta técnica imprescindible, que permite interpretar la voluntad y preferencias de la persona con discapacidad para el ejercicio pleno de sus derechos, acorde a la voluntad de la persona.

De conformidad con lo anterior, la Asistente Social, antes de realizar el proceso de valoración, deberá diligenciar el formato de: "*Consentimiento informado para proceso de valoración de apoyos en toma de decisiones*", proceso en el cual deberá explicar a la persona con discapacidad y a su red de apoyo, que el consentimiento es un documento que hace constar que quienes participan en la valoración comprenden y están de acuerdo con el proceso. En caso de que la persona en situación de discapacidad no pueda dar su consentimiento, éste se deberá suscribir por su red de apoyo.

Ahora bien, una vez diligenciado el formato de consentimiento informado, se procederá a realizar la "*Valoración de Apoyo para la Adjudicación de Apoyo Judicial*" la cual deberá contener como mínimo, la siguiente información:

- ✓ Aprestamiento.
- ✓ Motivación del proyecto de vida.
- ✓ Red de apoyo de la persona con discapacidad
- ✓ Personas no sugeridas para prestar el apoyo.
- ✓ Patrimonio y manejo del dinero
- ✓ Familia, cuidado personal y vivienda
- ✓ Salud (General, mental, sexual y reproductiva)
- ✓ Trabajo y generación de ingresos
- ✓ Acceso a la justicia, participación ciudadana y ejercicio al voto.

1.1.3 CONTENIDO DEL INFORME DE VALORACIÓN DE APOYO.

Sin perjuicio de los requisitos establecidos en los artículos 37, 38 y 56 de la Ley 1996 de 2019, el informe final de valoración debe incluir los siguientes elementos:



- ✓ Identificación de la persona con discapacidad.

Palacio de justicia "Fanny González Franco"

Carrera 23 N° 21-48 Oficina. 108 Manzales, Caldas

e-mail: csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co



 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: TRABAJO SOCIAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-TS-PT01</p>	
	<p>PROTOCOLO: VALORACION DE APOYO JUDICIAL PARA LA TOMA DE DECISIONES</p>	<p>VERSIÓN: 1</p>	

- ✓ Reconocimiento de las motivaciones para hacer la valoración de apoyos y el posible uso que se le va a dar al informe.
- ✓ La situación de la persona con discapacidad en los términos del art. 38 de la Ley 1996 de 2019.
- ✓ Un informe general del proyecto de vida de la persona con discapacidad, o un informe de la mejor interpretación de su voluntad y preferencias según corresponda.
- ✓ Sistematización de las decisiones o posibles actos jurídicos que se sugiere deben ser formalizados
- ✓ Sugerencias de ajustes razonables para ser aplicados en los mecanismos de formalización de apoyos.
- ✓ Sugerencias de acciones para promover la autonomía y toma de decisiones.
- ✓ Identificación de las dificultades y observaciones de importancia que deban ser comunicadas a quien vaya a formalizar apoyos.

1.1.4 ENTREGA FINAL DEL INFORME DE VALORACION DE APOYO.

Una vez transcurridos los 15 días hábiles para la realización de la valoración de apoyo, la Asistente Social remitirá al despacho judicial, a través del aplicativo, los siguientes documentos:

- ✓ Informe valoración de apoyo.
- ✓ Consentimiento informado para el proceso de valoración de apoyos en toma de decisiones.
- ✓ Formato "*Valoración de Apoyo para la Adjudicación de Apoyo Judicial*"

REVISIÓN DE LA INTERDICCIÓN

Para el caso de la revisión de las interdicciones y con el fin de proceder a realizar las valoraciones de que trata el artículo 56, numeral 2 de la Ley 1996 de 2019, los despachos judiciales podrán cargar dos (2) solicitudes semanales.

El plazo de entrega y la forma de remisión al Juzgado, se sujetará a lo dispuesto en el punto 1.1.4 de este protocolo.